

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0004

Quito, D.M., 23 de enero de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO No. RE-RA-MAG-2024-001

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL”

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0004

Quito, D.M., 23 de enero de 2025

recursos públicos.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 2 de la Ley ibidem establece: *“Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

(...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentre incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS (...).”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el artículo 6 ibidem en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...).”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...).”;*

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0004

Quito, D.M., 23 de enero de 2025

dispone el uso de herramientas informáticas: “(...) *los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley (...)*”;

Que, la norma citada previamente establece: “*Art. 32.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

Que, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “*Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: “*(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)*”;

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: “*Artículo 89.- Adjudicación. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0004

Quito, D.M., 23 de enero de 2025

y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...);

Que, el artículo 167 del Reglamento ibidem señala: “*Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.*”

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente”;

Que, en el artículo 196 del Reglamento ibidem, se establece el procedimiento para las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Reglamento en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023, se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispone:

“ARTÍCULO 1.- *Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente: a) Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso;*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0004

Quito, D.M., 23 de enero de 2025

cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:

- a. Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. Licitación de Seguros.*
- d. Régimen Especial.*
- e. Consultoría Lista Corta.*
- f. Subasta Inversa Electrónica.*
- g. Concurso Público.*
- h. Menor cuantía obras*
- i. Cotización obras*
- j. Licitación obras*
- k. Contratación integral por precio fijo obras”*

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0097, de 31 de diciembre de 2024, se resolvió:

*“(…) **Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER** el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. RE-RA-MAG-2024-001 para contratar el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL”*

*“(…) **Artículo 3.- DESIGNAR** como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público GOMEZ TUAREZ CARLOS EDGARDO, con correo electrónico cgomez@mag.gob.ec, a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0004

Quito, D.M., 23 de enero de 2025

*“(…) **Artículo. 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, notifique la designación al delegado de la etapa precontractual referido en el artículo 3 de la presente Resolución.*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-3116-M de 31 de diciembre de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, en atención a lo resuelto en el artículo 4 de la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0097, de 31 de diciembre de 2024, notificó al Tlgo. Carlos Edgardo Gómez Tuarez, servidor público de apoyo 4, con la delegación como responsable del proceso Nro. RE-RA-MAG-2024-001 en la etapa precontractual;

Que, mediante Acta No. 01 “Preguntas y aclaraciones” de 07 de enero de 2025, el Tlgo. Carlos Edgardo Gómez Tuarez, responsable de la etapa precontractual, solventó las inquietudes presentadas en la audiencia de preguntas y aclaraciones por el proveedor INDUATO S.A., relacionadas al proceso de contratación;

Que, mediante Acta No. 02 “Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores” de 10 de enero de 2025, el Tlgo. Carlos Edgardo Gómez Tuarez, responsable de la etapa precontractual, indica lo siguiente: *“(…) De conformidad con lo establecido en el cronograma del procedimiento de Régimen Especial (Proveedor Único), signado con código Nro. RE-RA-MAG-2024-001, cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL”, se procede a la apertura de la oferta presentada, conforme el siguiente detalle (…);*

Que, mediante Acta No. 03 “Calificación de oferta” de 20 de enero de 2025, el Tlgo. Carlos Edgardo Gómez Tuarez, responsable de la etapa precontractual, concluye: *“(…) De la evaluación y/o calificación de la oferta presentada, se concluye que, el oferente INDUAUTO S.A., CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego y Términos de referencia, dentro del proceso signado con código Nro. RE-RA-MAG-2024-001, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL” (…);*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0198-M de 21 de enero de 2025, el Tlgo. Carlos Edgardo Gómez Tuarez, responsable de la etapa precontractual remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, el informe final en el cual recomienda: *“(…) adjudicar al oferente INDUAUTO S.A., con número de RUC: 0990014094001, por un valor de USD \$13.234,26 (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 26/100) más IVA, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, contados a partir*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0004

Quito, D.M., 23 de enero de 2025

del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general de aplicación, y demás normativa conexas, aplicable para el efecto.”; y;

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la compañía **INDUAUTO S.A., con RUC. 0990014094001**, el proceso signado con código Nro. RE-RA-MAG-2024-001, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL”**, por un valor de, \$13.234,26 (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 26/100) más IVA, con un plazo de 300 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general de aplicación, demás normativa conexas, aplicable para el efecto, acogiendo la recomendación emitida por el responsable de la etapa precontractual del proceso Nro. RE-RA-MAG-2024-001.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a la compañía **INDUAUTO S.A., con RUC. 0990014094001**, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO. – SOLICITAR a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. - DESIGNAR como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, al **ING. DANIEL ALEJANDRO VILLAGOMEZ HIDALGO**, con correo electrónico dvillagomez@mag.gob.ec, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y se encargará de subir la documentación pertinente y gestionar el cierre del proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – SOLICITAR a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0004

Quito, D.M., 23 de enero de 2025

legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2025-0198-M

Anexos:

- acta_no_-_2_ofertas_y_convalidacion-signed0708107001737473724.pdf
- acta_no_-_3_calificacion_20_01_2024(3)-signed0057049001737473725.pdf
- acta_no_-_1_preguntas_y_aclaratorias-signed-signed0360724001737473724.pdf
- fe_de_erratas-signed0594753001737483563.pdf
- informe_de_recomendacion_20_01_2025_final-signed0493129001737490389.pdf

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señorita Abogada
Luz Karime Basto Acero
Servidor Público 1

lb/jr/eg/dc